



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 31 de enero de 2.025.-

## **DICTAMEN N° 1.039**

Ref.: Expediente N° 67.699-SG-2024 – Redeterminación de Precio N° 02 de la C. Abr. N° 54/24 – “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en zona C – Etapa III”– O.C. N° 50/24 – Contratista: CyL S.R.L. – Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 15/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 02, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en zona C – Etapa III”, aplicado a los Certificados de Obra N° 04 y Final N° 05, por el importe de \$ 13.513.508,61 (pesos trece millones quinientos trece mil quinientos ocho con 61/100), para el periodo comprendido entre junio/24 y agosto/24, presentada por la firma CyL S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

**Hallazgos:** Referente a la documentación presentada por la firma contratista

-La nota que da inicio al expediente es de fecha 14 de octubre de 2024, en la misma, la firma contratista remite los cálculos para la “Redeterminación de Precios N° 02”, no obstante, no se indica el mes base y mes de corte considerados, tampoco se hace mención



cuáles son los certificados alcanzados por la Redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.

-Se anexa en copia simple Acta de Replanteo Inicial (fs. 03), la Orden de Compra (fs. 04), factura del Anticipo financiero (fs. 27), y Nota Pedido N°04 mediante la cual la empresa adhiere al Régimen de Redeterminación de Precios (fs. 02).

-Se adjuntan en copia fiel, el Formulario Propuesta de la oferta original con correspondiente Análisis de Precios Unitarios (fs. 05 a 12), Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 20 y 21) y los Certificados de Obra N° 01 a Final N° 05 (fs. 22 a 24 y fs. 28 a 31).

-Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 02 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes:

- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ 258.507.268,97 (doscientos cincuenta y ocho millones quinientos siete mil doscientos sesenta y ocho con 97/100). La fecha de facturación de este anticipo es el 15/05/24, (factura fs. 04).
- Se anexan los cálculos relacionado a la Redeterminación N° 02, en formato papel y soporte digital (fs. 14 a 19 y fs. 25). El importe que la firma contratista solicita correspondiente al periodo de junio/24 (mes corte de la Redet. N° 01) a agosto/24 y asciende a:
  - Redeterminación N° 02: \$ 13.513.508,61– Variación: 5,74 %

En la documentación presentada por la firma contratista, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado

### ***Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad***

-De página 32 a 34 se adjunta el Informe del asesor técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones, destacándose los siguientes puntos:

- Se señala haber verificado las fechas de la documentación presentada (Orden de Compra, Acta de Replanteo, etc.), elaborando un cuadro resumen con la cronología de la misma.
- Además, se indica que en el Ítem 1.3 – Materiales: Hormigón elaborado H 25, se utilizó la codificación “**0.99.09: Hormigón simple 350 Kg**”, sin embargo, para ambos meses se tomó el mismo valor correspondiente a julio/24, lo que ocasionó que no haya variación para este insumo.
- Finalmente expresa que, de la revisión y cálculos efectuados, aplicados a la totalidad de la obra, el monto correspondiente a Redeterminación N° 02, asciende a \$ 19.100.393.80 (pesos diecinueve millones cien mil trescientos noventa y tres con 80/100), considerando el descuento correspondiente por Anticipo Financiero.



Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 63 a 65).

Se destaca que el importe indicado en el párrafo anterior es incorrecto, ya que fue calculado aplicando la Redeterminación N° 02 a los certificados N° 03, N° 04 y Final N° 05. Sin embargo, el Certificado Parcial N° 03 no debería incluirse en la redeterminación, dado que corresponde a tareas ejecutadas en un período anterior al mes de corte. Por lo tanto, dicho certificado no debe considerarse en el cálculo.

-Se ha realizado una revisión y recalcu de la Redeterminación de Precios N° 02, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a reconocer asciende a \$ **16.287.036,25** (pesos dieciséis millones doscientos ochenta y siete mil treinta y seis con 25/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

Certificado	Importe Redeterminado R2	Descuento Anticipo Financiero	Monto Redeterminado
N° 4	\$ 19.332.005,80	\$ 5.799.601,74	\$ 13.532.404,06
Final N° 5	\$ 3.935.188,84	\$ 1.180.556,65	\$ 2.754.632,19
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.287.036,25</b>

-Por último, se remitió el expediente bajo análisis a este organismo de control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

**Se recomienda que**, en la Nota que inicia el expediente se especifique no solo el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) sino también se indique claramente el período correspondiente (mes base y mes de corte) y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado. Es importante que las copias de los certificados y la orden de compra sean legibles ya que las imágenes borrosas dificultan la identificación de la información. Se recomienda que las futuras redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.-

**Se concluye que**, se remita el presente a consideración del D.E.M., a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que se considera correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 02. El cual asciende a \$ 16.287.036,25 (pesos dieciséis millones doscientos ochenta y siete mil treinta y seis con 25/100), por el periodo comprendido entre junio/24 a agosto/24. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios por el nuevo importe recalculado, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.